



**GOBIERNO DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

016945

DGP/ 3168/10

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

**ASUNTO: Informe Ejecutivo de Auditoria**

Guadalajara, Jal., 01 de diciembre de 2010

**Prof. Ana María González Dávila**  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Macota, Jalisco.  
Presente

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con motivo de la revisión al Organismo a su digno cargo por el período comprendido del **01 de enero al 31 de Agosto de 2010** y eventos posteriores; en el informe adjunto, hago de su conocimiento las observaciones detectadas en la misma, para que, con fundamento en lo establecido por los numerales 9 y 39 fracciones VI, VII, IX, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 61 fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente, proceda a la solventación o aclaración de las Observaciones que nos ocupan y en su caso a la aplicación de las medidas correctivas que se indican.

En el caso de que las observaciones que se hacen de su conocimiento, no se puedan aclarar o solventar, deberá proceder a determinar las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, por las irregularidades detectadas. Lo anterior, atendiendo a las facultades que le otorgan específicamente los artículos 1º fracción V, 3 fracción VIII, 66, 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las acciones que para tal efecto decida instrumentar, girar sus apreciables órdenes a quien correspondá, para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se informe lo conducente a este Órgano Estatal de Control.

Es importante recalcar que, solo en esta ocasión se recibirá documentación encaminada a la solventación de las observaciones, por lo que ésta, deberá ser completa y suficiente, caso contrario, invariablemente deberán iniciarse los procedimientos administrativos pertinentes o si es procedente, aplicar las sanciones a los infractores enviando constancias documentales a esta Contraloría.

Por lo anterior, le agradeceré abstenerse de enviar posteriormente documentación complementaria, ya que ésta le será devuelta conminándolo a iniciar de inmediato los procedimientos descritos en el párrafo que antecede.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración:

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección".

**Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores**  
Contralora del Estado.

c.p. C.P.A. Martha Montano Hysala - Directora General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales  
Martha.montano@jalisco.gob.mx

MMA/0001/v/fle

Recibido  
al/rayo

000642

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Guadalajara, Jal., 01 de diciembre de 2010

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con fundamento en el artículo 39, fracciones I, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los arábigos 1; 2 fracción IV, 4; 6 fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV, XVI y 23 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, se ordenó la práctica de la auditoría al Organismo al amparo y en cumplimiento del oficio No. DGP/2736/10, de fecha 13 de octubre de 2010.

II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

PERIODO

Del 1º de enero al 31 de agosto de 2010 y eventos posteriores.

OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

ALCANCE

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y su registro; así como otros procedimientos de auditoría que se juzgaron necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes puntos.

- I. Normatividad
- II. Presupuesto
- III. Financiero
- IV. Nóminas

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

De las 44 (cuarenta y cuatro) observaciones derivadas del análisis practicado a los rubros mencionados en el párrafo de "Alcance", cuyo detalle se anexa, destacan por su importancia las 04 (cuatro) siguientes:

OBS. N°	PÁGINA	CONCEPTO
4.2	10	En el acuerdo numero cuatro del acta de sesión extraordinaria del 20 de Abril de 2010, se mencionan modificaciones a las partidas presupuestales, sin especificar monto de las mismas ni localizarse un documento debidamente rubricado por la Junta Directiva.  Fundamento: Incumplimiento al Art. 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
8.1	14	No se localizo evidencia de levantamiento de inventario de activos fijos al 31 de Diciembre de 2009, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.  Fundamento: Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

000643

COMISIÓN DE PARTES  
 [Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]



Gobierno de Jalisco  
Poder Ejecutivo

Contraloría del Estado

Oficio: DGP/3168/10

10.1 18 No se tiene evidencia de estar registrados oportunamente los intereses ganados por inversión correspondientes al mes de Marzo y abril de 2010 por \$27,511.61

Fundamento: Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

11.5 22 Se cubrieron accesorios fiscales por concepto de actualizaciones y recargos en pagos provisionales por concepto de ISR salarios enterados por los periodos de Enero a Agosto de 2010, por \$ 2,144.00

Fundamento: Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo No Reelección"

C.P.A. Martha Montano Ayala  
Directora Gral. de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Olga Delia Camarena Venegas  
Director Area de Auditoria a OPDs

L.C.P. Edgar Efraim Macías Salas  
Supervisor (a) de Auditores

Abogado. Ricardo Benjamín de Aquino Medina  
Supervisor Jurídico

L.C.P. Julio Alfonso Velázquez Moreno  
Auditor(a)

c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores - Contralor del Estado.

MMA/ODCV/jrle

000644